

COLEGIO POETA RUBEN DARIO
MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL:

RECONOCER LA NECESIDAD DE COEXISTIR EN UNA COMUNIDAD ESCOLAR DEMOCRATICA Y RESPETUOSA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE TODOS AQUELLOS QUE CONFORMAN ESTA UNIDAD EDUCATIVA.

TITULO I
DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO Y ALUMNA.

Artículo 1: Ser reconocido como una persona.

Artículo 2: Ser respetado en su dignidad personal y en sus creencias.

Artículo 3: Ser escuchado en su opinión.

Artículo 4: Elegir libremente a sus representantes y dirigentes de curso y Centro de Alumnos.

Artículo 5: Participar democráticamente en todos los procesos eleccionarios del curso y Centro de Alumnos.

Artículo 6: Postular a cargos del Centro de Alumnos siempre y cuando se tenga, a lo menos, un año de antigüedad en el establecimiento y sea alumno (a) de Enseñanza Media.

Artículo 7: participar de reuniones y Asambleas al interior del establecimiento que estén debidamente acordadas por representantes del alumnado y Dirección. De igual forma, los alumnos que tengan roles dirigenciales podrán participar de reuniones externas convocadas por organizaciones estudiantiles reconocidas pero bajo la condición que salgan del establecimiento debidamente autorizados por Dirección y por sus apoderados mediante autorización notarial.

Artículo 8: participar de marchas convocadas por organizaciones estudiantiles, ello está supeditado a las condiciones de: asistir a las 2 primeras horas de clases; dar las pruebas calendarizadas si coinciden con tales convocatorias; y entregar a Dirección una autorización notarial del apoderado autorizando al alumno (a) para retirarse del establecimiento en tales convocatorias.

Artículo 9: Participar responsablemente en todas las actividades curriculares y extraescolares del establecimiento.

Artículo 10: Solicitar y recibir orientación por parte de los funcionarios, profesores y directivos del establecimiento.

Artículo 11: Desarrollar su trabajo escolar en un ambiente material, tecnológico y social adecuado.

Artículo 12: Recibir y conocer los resultados de sus evaluaciones en los distintos subsectores.

Artículo 13: Redactar y presentar felicitaciones, solicitudes, sugerencias, quejas y reclamos ante las autoridades del establecimiento.

Artículo 14: Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida.

Artículo 15: Hacer uso del seguro escolar según corresponda.

Artículo 16: Solicitar y hacer uso del pase escolar.

Artículo 17: Tener acceso a los recursos didácticos de la Biblioteca y a sus espacios de estudio.

Artículo 18: Tener acceso de registro a Bitácora de curso para estampar sus sugerencias y reclamos.

Artículo 19: Conocer anticipadamente las fechas de evaluaciones de las pruebas de contenido mediante cronograma mensual. No se pueden aplicar pruebas que no hayan estado calendarizadas, ahora bien, mediante previa conversación, entre profesor y curso, se podría fijar una fecha a convenir.

Artículo 20: Tener la facilidad para trabajar en el establecimiento en trabajos grupales o de investigación, pues según procedimiento institucional, los alumnos de 5º básico en adelante no llevan tareas y/o trabajos para el hogar. Los únicos trabajos autorizados son de carácter investigativo que sean con plazos por sobre las 2 semanas para su entrega y los trabajos propios de las asignaturas como Artística, Tecnológica, Música, etc, los cuales deberían ser realizados en el establecimiento bajo los horarios regulares de clases.

Artículo 21: Recibir las instrucciones y pauta de evaluación de todo tipo de trabajo que deban realizar, de no ser así no podrá ser una actividad calificada por el profesor.

.

TITULO II

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Artículo 19: Respetar a todos los componentes de la comunidad escolar en su dignidad personal, en sus creencias emociones e intimidad.

Artículo 20: Comprender y acatar las orientaciones realizadas por los funcionarios, apoderados y docentes del establecimiento.

Artículo 21: Valorar y respetar la labor desempeñada por todo el equipo docente del establecimiento.

Artículo 22: Respetar el derecho al aprendizaje de los compañeros de curso, nadie tiene el derecho de privar a otro de la opción de estar en clases a pesar de las contingencias del momento. Todo acto en contra de esta normativa será considerada como falta grave.

Artículo 23: Participar de manera positiva y entusiasta en las actividades realizadas por sus respectivos cursos, Centro de Alumnos, Centro Padres y establecimiento.

Artículo 24: Propiciar un ambiente adecuado para el desempeño de toda actividad de aprendizaje y desarrollo humano. Los alumnos deben promover el desarrollo normal de clases y, bajo ninguna circunstancia, incitar a perderlas o asumir posturas de rebeldía en contra del funcionamiento cotidiano del Colegio. Este incumplimiento se considerará como una falta gravísima.

Artículo 25: toda reunión, actividad y/o asamblea que quieran gestionar los estudiantes debe ser presentada al Profesor Asesor del Centro de Alumnos y a Dirección para su aprobación y autorización.

Artículo 26: Valorar y propiciar la resolución de conflictos mediante procedimientos pacíficos y democráticos. Todo acto en contra de esta normativa será considerada como falta grave.

Artículo 27: Evitar toda acción que signifique menoscabo psicológico y/o físico a otros miembros de la comunidad educativa. Todo acto en contra de esta normativa será considerada como falta grave.

Artículo 28: Utilizar y cuidar adecuadamente todos los bienes que constituyen el patrimonio del establecimiento. Toda acción en contra de esta normativa determinará la reparación del daño provocado y el establecimiento se reserva el derecho de iniciar acciones legales y judiciales contra los responsables.

Artículo 29: Respetar los bienes personales de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 30: Asistir diariamente a clases.

Artículo 31: Ser puntual en la hora de ingreso al establecimiento. La actitud permanente de incumplimiento será considerada como falta grave. Los alumnos que lleguen con posterioridad a las 9.30 hrs deberán presentarse con el apoderado en Inspectoría.

Artículo 32: Los alumnos deben ser puntuales al inicio de sus clases regulares.

Artículo 33: No traer al establecimiento objetos de valor. Los docentes podrán retirar tales objetos hasta que el apoderado los retire personalmente. Tampoco podrán traer elementos o artículos eléctricos como estufas, hervidores, planchas de pelo, etc.

Artículo 34: respecto al uso del celular, los alumnos no podrán responder ni hacer llamadas en horarios de clases, mucho menos utilizarlos durante el desarrollo de pruebas. Los docentes deberán retirar el teléfono y ser entregado en Inspectoría para devolver con posterioridad al apoderado del alumno (a) involucrado.

Artículo 35: Disponer del uniforme del establecimiento y contar con todos los útiles solicitados con anterioridad.

Artículo 36: El uso del buzo estará permitido sólo en los días en que por horario toque Ed. Física, Deporte o Talleres deportivos.

Artículo 37: Tener una presentación personal correcta y adecuada a un estudiante. Pelo corto los varones, correcta utilización en las prendas de vestir, pelo tomado las damas, uso de pinches de color azul, aros al lóbulo para las damas. No se acepta el uso de maquillaje, pelos de color, piercing o cualquier elemento extraño.

Artículo 38: Portar diariamente la agenda del establecimiento pues, es el único medio oficial de comunicación entre el colegio y el hogar.

Artículo 39: Denunciar toda acción individual o colectiva que atente contra la sana convivencia o acto reñido con las buenas costumbres y presente normativa.

Artículo 40: Toda acción positiva y/o contraria a esta normativa deberá quedar registrada en la hoja personal de cada alumno.

Artículo 41: Estudiar y alcanzar las metas mínimas de rendimiento que se establecen para la renovación de matrícula en el establecimiento: promedio general 6.2 en 1º y 2º Básico, de 6.0 de 3º a 6º y de 7º Básico en delante de un 5.7

Los alumnos de Enseñanza Media deben lograr un rendimiento de 550 puntos en sus Talleres PSU

Artículo 42: Quedarse a los talleres de refuerzo que el establecimiento programe para reforzar a los alumnos que tengan deficiencias de aprendizaje.

Artículo 43: Respetar la individualidad y privacidad de las personas. Ningún alumno podrá tomar o gravar imágenes de un tercero sin su consentimiento y mucho menos subirlas a plataformas o sitios web.

Artículo 44: Los alumnos deben asistir a las salidas y viajes de experiencia formativa y educativa que se programan en los distintos niveles y cursos. El establecimiento se reserva el derecho de marginar de estas actividades a aquellos alumnos que no den la garantía para el respeto, autocuidado, la seguridad del grupo y el éxito mismo de la actividad.

TITULO III DEL TIPO DE FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 45: De acuerdo a su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en:

- A) **FALTA LEVE:** Aquella que resulta de una actitud o acción casual y que termina por dificultar el desarrollo normal de una actividad.
- B) **FALTA MEDIA:** Aquella actitud negativa e intencionada del alumno o alumna, que afecta el cumplimiento de sus obligaciones y/o perjudica la convivencia interna. La reiteración de Faltas Leves se considerará Falta Media.
- C) **FALTA GRAVE:** La que resulta de una actitud intencionada, con daño físico, psíquico o moral sobre si mismo u otros integrantes de la Comunidad Educativa, como también del patrimonio del Colegio. También, como falta grave se considerará toda acción que promueva la interrupción de clases y normal funcionamiento del establecimiento, para todo alumno que cometa esta última falta se aplicará la medida inmediata de suspensión y citación del apoderado.
La reiteración de Faltas Medias será considerada Falta Grave.
- D) **FALTA GRAVISIMA:** La que resulta de una actitud intencionada o involuntaria que contraría la normativa legal vigente y que escapa al presente Manual de Convivencia (Ley 20.084). De igual forma, bajo esta categoría tipificamos toda acción que signifique robos, consumo y/o tráfico de sustancias lícitas (tabaco y alcohol) e ilícitas al interior del establecimiento, porte de armas, apropiarse indebidamente de sus bienes muebles e inmuebles y aplicar cualquier modalidad de “toma” en contra de las dependencias del Colegio.

Artículo 46: Las medidas disciplinarias para cada falta serán:

- A) **FALTA LEVE:** Ante una falta de estas características se debe:
 - 1. Dialogar formativamente con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción.
 - 2. Registrar una observación en la hoja de vida del alumno de la manera más objetiva y precisa posible.
- B) **FALTA MEDIA:** Ante una falta de estas características se debe:
 - 1. Dialogar con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción.
 - 2. Registrar una observación en la hoja de vida del alumno de la manera más objetiva y precisa posible.
 - 3. Citar al apoderado para que tome conocimiento y firme el registro de observaciones.
- C) **FALTA GRAVE:** Ante una falta de estas características se debe:
 - 1. Dialogar con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción.
 - 2. Registrar una observación en la hoja de vida del alumno de la manera más objetiva y precisa posible.
 - 3. Citar al apoderado para que tome conocimiento y firme el registro de observaciones. En este caso también se puede aplicar, por parte de Dirección, la medida de suspensión de clases.

4. En caso de reiterarse la conducta que motivó la sanción establecida en el punto anterior, se podrá presentar la situación al Consejo de Profesores para revisar el caso y tomar acuerdos respecto de:

- Aplicar condicionalidad de matrícula.
- No renovación de matrícula.
- Expulsión inmediata del alumno que promueva la desarticulación del establecimiento, paros internos y tomas..

Frente a la situación de atrasos se aplicará suspensión del alumno hasta cuando se presente el apoderado.

D) **FALTA GRAVISIMA:** Una falta de estas características será sometida a la consideración exclusiva de Dirección para resolver tal situación. De manera inmediata, se aplicará la citación del apoderado para informar sobre las medidas a tomar, las cuales pueden ir de: suspensión de clases, condicionalidad, no renovación de matrícula para el año siguiente y la expulsión inmediata del alumno. Ahora bien, por la gravedad de este tipo de faltas, la última medida será siempre la primera opción a tomar.

Ahora bien, frente a la gravedad del impacto personal y colectivo que una falta de estas puede representar, Dirección pondrá de manera inmediata al afectado en manos de los organismos policiales y/o asistenciales competentes.

**CELSO ESPINOZA RAMIREZ
DIRECTOR**